



JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE
ARMENIA, QUINDÍO

j04lctoarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

Diecisiete (17) de enero de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE	ELIZABETH VILLANUEVA RAMOS
DEMANDADO	PRODUCTOS ALIMENTICIOS AMALTEA S.A.S. PRODUCTOS ALIMENTICIOS AMALTEA
RADICADO	No. 63001-31-05-0004-2021-00250-00
DECISIÓN	RETIRO DEMANDA.

Procede el juzgado a resolver sobre el retiro de la demanda presentado por la demandante (No.07 expediente electrónico), previa las siguientes;

C O N S I D E R A C I O N E S:

El artículo 92 del CGP aplicable por remisión directa del artículo 145 del CPTSS, señaló que el demandante podrá retirar la demanda mientras no se haya notificado a ninguno de los demandados. Si hubiere medidas cautelares practicadas, será necesario auto que autorice el retiro, en el cual se ordenará el levantamiento de aquellas y se condenará al demandante al pago de perjuicios, salvo acuerdo de las partes.

La demanda fue devuelta por auto del 6 de septiembre de 2021 (No.4 expediente electrónico), la cual no fue corregida en su defecto por el demandante.

En atención a la petición elevada por el demandante mediante correo electrónico del 3 de diciembre de 2021 (No.7 expediente electrónico), se accederá al retiro de la demanda, de conformidad con lo establecido en el artículo 92 del CGP, aplicable por analogía al procedimiento laboral.

En consecuencia, se dispone el archivo de las presentes diligencias y en aplicación a lo dispuesto en el Decreto 806 de 2020 y el Acuerdo PCSJA20-11567 del 5 de junio de 2020, para dar cumplimiento al artículo 92 del CGP, realícese la devolución de la demanda y sus anexos a través de correo electrónico de la abogada demandante.

Por lo expuesto, el Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Armenia, Quindío,

RESUELVE:

PRIMERO: Acceder al retiro de la presente demanda Ordinaria Laboral de Primera Instancia promovida por ELIZABETH VILLANUEVA RAMOS en contra de PRODUCTOS ALIMENTICIOS AMALTEA S.A.S. y PRODUCTOS ALIMENTICIOS AMALTEA, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva de este auto.

SEGUNDO: Ordenar que por secretaria se efectúe la devolución de la demanda y sus anexos al abogado ULICES DE JESUS GIRALDO GARCIA, a través del correo electrónico y el archivo de las presentes diligencias.

SEGUNDO: Por Secretaría insértese el auto en los estados electrónicos, regístrese la actuación en justicia Siglo XXI y comuníquesele esta determinación al abogado demandante ulisesjgg@gmail.com.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

LOURDES ISABEL SUÁREZ PULGARÍN
JUEZ

Haj.

Firmado Por:

Lourdes Isabel Suarez Pulgarin
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 004
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **84fb8653018f18ab256e0d303055fae874d50cc43a4c130ad1079d02e977fab7**

Documento generado en 14/01/2022 07:15:31 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>